

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES I

Caracas, lunes 29 de octubre de 2012

Número 40.038

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 9.242, mediante el cual se pasa a la Situación de Retiro al General en Jefe Henry de Jesús Rangel Silva, y reconocer la extraordinaria labor desarrollada en pro de la consolidación de nuestra querida Fuerza Armada Nacional Bolivariana y el fortalecimiento de la unión cívico militar.

Decreto N° 9.243 mediante el cual se promueve al Grado de Almirante en Jefe, en la categoría de Efectivo, al Almirante Diego Alfredo Molero Bellavia, con antigüedad del 29 de octubre de 2012.

Decreto N° 9.244, mediante el cual se nombra al ciudadano Almirante en Jefe Diego Alfredo Molero Bellavia, Ministro del Poder Popular para la Defensa.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones mediante las cuales se recibe en audiencia solemne, de manos de los Excelentísimos Señores que en ellas se mencionan, las Cartas Credenciales que los acreditan como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de los Países que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se reactiva al Comando Regional N° 8, adscrito a la Dirección de Operaciones del Componente Guardia Nacional Bolivariana, ubicado en Puerto Ordaz, estado Bolívar.

Resolución mediante la cual se convierte y adscribe al Destacamento N° 97, del Comando Regional N° 9, del Componente Guardia Nacional Bolivariana, en el Destacamento N° 87, ubicado en la población de Caicara del Orinoco, estado Bolívar, adscrito al Comando Regional N° 8.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Hurdís Roberto Llewelyn Holder Pérez, en su carácter de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la facultad de suscribir las Órdenes Generales de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores (Obreros) que prestan servicio en este Ministerio.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada José Daniel Machillanda Díaz, Comandante General de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, como integrantes de la «Comisión de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (I.P.S.F.A.)».

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nadia Crisángel Alayón Gutiérrez, como Presidenta (E) del Fondo Mixto de Capacitación y Promoción Turística del estado Guárico.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilman Antonio Losada, como Director Encargado de la Zona Educativa del estado Miranda.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

INAC

Providencias mediante las cuales se les confiere a los ciudadanos que en ellas se indican, la Medalla al Mérito Aeronáutico en su Única Clase.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

C.A. Metro de Valencia

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial a la ciudadana Rosa del Valle Salazar Ortega.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan.

BANAVIH

Resolución mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

INN

Providencias mediante las cuales se concede Jubilación Especial a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Saulibeth del Valle Rivas, como Presidenta (E) de la Fundación «Teatro Teresa Carreño», ente adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Gabriel Andrés Costanzo Castillo, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de varios Traspasos, por las cantidades que en ellas se señalan, con las imputaciones que en ellas se especifican, de este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.242

29 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 5° y 6° del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en mi condición de Comandante en Jefe y máxima autoridad jerárquica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

CONSIDERANDO

Que la categoría de oficial efectivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, es una condición que identifica la naturaleza en que se encuentra el militar para el ejercicio de la actividad castrense,

CONSIDERANDO

Que el General en Jefe **HENRY DE JESUS RANGEL SILVA** ingreso a la carrera militar el 5 de Julio de 1.982, como Oficial efectivo, desempeñando todos los cargos asignados apegado a las leyes, reglamentos y normas que rigen a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

DECRETO

Artículo Único. PASAR A LA SITUACION DE RETIRO al General en Jefe **HENRY DE JESUS RANGEL SILVA**, titular de la cédula de Identidad N° V-5.764.952, con fecha 29 de octubre de 2012, y reconocer la extraordinaria labor desarrollada en pro de la consolidación de nuestra querida Fuerza Armada Nacional Bolivariana y el fortalecimiento de la unión cívico militar.

Dado en Caracas a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



HUGO CHAVEZ FRIAS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Decreto N° 9.243

29 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 5° y 6° del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en mi condición de Comandante en Jefe y máxima autoridad jerárquica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, la promoción de grados a los oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República y demás leyes.

DECRETO

Artículo Único. Promover al grado de **ALMIRANTE EN JEFE**, en la categoría de **EFFECTIVO**, al Almirante **DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA**, titular de la cédula de Identidad N° **7.474.279**, con antigüedad del 29 de octubre de 2012.

Dado en Caracas a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Decreto N° 9.244

29 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 5° y 6° del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en mi condición de Comandante en Jefe y máxima autoridad jerárquica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 236 numeral tercero de la Constitución de la República, nombrar y remover los Ministros y Ministras, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública Central.

DECRETO

Artículo Único. Nombro al ciudadano Almirante en Jefe **DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA**, titular de la cédula de Identidad N° **7.474.279**, Ministro del Poder Popular para la Defensa, cuyo fin es continuar profundizando el vínculo del pueblo y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en la construcción del socialismo, enmarcado bajo los principios de lealtad, fidelidad, eficiencia, humildad, compromiso patriótico, ético, y bolivariano, contribuyendo eficazmente en el proceso de defensa, seguridad de la nación y resguardo de la soberanía del estado venezolano.

Dado en Caracas a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)




HUGO CHÁVEZ FRÍAS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.D.D.3: 002391

Caracas, 19 de Septiembre de 2012

NOTA DIPLOMATICA

El 19 de Septiembre de 2012, el ciudadano Elias Jaua, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor **MOHAMMAAD MARZOUK AL SHEBO**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Kuwait ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Vicepresidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros y el Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía, David Nieves Velásquez. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese



Nicolas Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

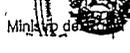
N° I.D.D.3: 002392

Caracas, 19 de Septiembre de 2012

NOTA DIPLOMATICA

El 19 de Septiembre de 2012, el ciudadano Elias Jaua, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos de la Excelentísima Señora **PRIANTI GAGARIN DJATMIKO-SINGGIH**, las Cartas Credenciales que la acreditan como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Indonesia ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Vicepresidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros y el Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía, David Nieves Velásquez. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese



Nicolas Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.D.D.3: 002394

Caracas, 19 de Septiembre de 2012

NOTA DIPLOMATICA

El 19 de Septiembre de 2012, el ciudadano Elias Jaua, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor **ANTONIO PÉREZ-HERNANDEZ Y TORRA**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de el Reino de España ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Vicepresidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros y el Viceministro para Europa, Temir Porras. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese



Nicolas Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.D.D.3: 002395

Caracas, 19 de Septiembre de 2012

NOTA DIPLOMATICA

El 19 de Septiembre de 2012, el ciudadano Elias Jaua, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor **NGO TIEN DUNG**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Socialista de Vietnam ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Vicepresidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros y el Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía, David Nieves Velásquez. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese



Nicolas Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

DIRECCION JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 002400

Caracas, 19 de Septiembre de 2012

NOTA DIPLOMÁTICA

El 19 de Septiembre de 2012, el ciudadano Elías Jaua, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor KOENRAAD LENAERTS, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Bélgica ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Vicepresidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros y el Viceministro para Europa, Temir Porras. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

 Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 002401

Caracas, 19 de Septiembre de 2012

NOTA DIPLOMÁTICA

El 19 de Septiembre de 2012, el ciudadano Elías Jaua, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor OLEG PAFEROV, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Belarús ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Vicepresidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros y el Viceministro para Europa, Temir Porras. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

 Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 OCT 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 024507

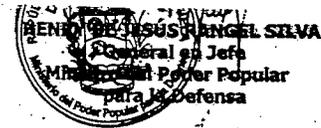
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: REACTIVAR, a partir de la publicación del presente acto administrativo, el COMANDO REGIONAL N° 8, adscrito a la Dirección de Operaciones del Componente Guardia Nacional Bolivariana, ubicado en Puerto Ordaz, Estado Bolívar.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 OCT 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 024508

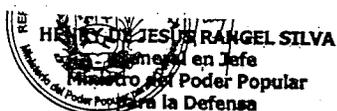
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011.

RESUELVE

ÚNICO: CONVERTIR Y ADSCRIBIR a partir de la publicación del presente acto administrativo, al DESTACAMENTO N° 97, del Comando Regional N° 9, del Componente Guardia Nacional Bolivariana, en el DESTACAMENTO N° 87,

ubicado en la población de Caicara del Orinoco, Estado Bolívar, adscrito al Comando Regional N° 8, con todas sus Unidades, Personal y Equipos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 OCT 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 024536

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de División **HURDIS ROBERTO LLEWELYN HOLDER PÉREZ**, C.I. N° **8.867.062**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Resolución N° 023250 de fecha 04 de agosto de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.980 de fecha 07 de agosto de 2012, la facultad de suscribir las Ordenes Generales de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores (Obreros) que prestan servicio en este Ministerio; al igual que las Rectificaciones Inherentes a dichos Actos Administrativos.

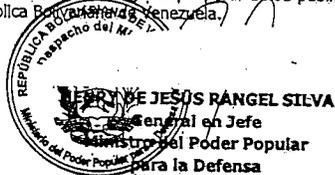
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 OCT 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 024558

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217

con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

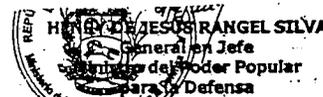
RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
CUARTEL GENERAL**

- General de Brigada **JOSÉ DANIEL MACHILLANDA DÍAZ**, C.I. N° **7.227.029**, Comandante, e/r del General de División PEDRO LEONARDO TORRES CAMACARO, C.I. N° 6.387.191.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 OCT 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 024574

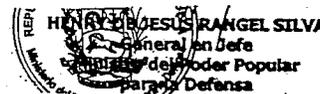
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Personal Militar abajo mencionado como Integrantes de la "COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (I.P.S.F.A)":

- Mayor **RONMEL FRANCISCO PERNIA TENIDO**, C.I. N° **10.623.034**, Presidente.
- Mayor **WLADIMIR ENRIQUE TREJO PINEDA**, C.I. N° **9.629.037**, Representante Área Económico-Financiera.
- Mayor **RAFAEL EDUARDO ELIES IBARRA**, C.I. N° **6.681.656**, Secretario.
- Capitán **JAVIER JOSÉ PÉREZ ORTIZ**, C.I. N° **13.908.358**, Representante Área Técnica.
- Primer Teniente **ROGER YOMAR FIGUEROA FABIÁN**, C.I. N° **12.479.663**, Representante Área Jurídica.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 OCT 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 024534

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 18 de agosto de 2012, al General de Brigada **DARIO JOSÉ BARBOZA GÓMEZ**, C.I. N° 6.417.302, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL MD**, Código N° 08301.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 OCT 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 024535

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 18 de agosto de 2012, al Coronel **ISIDRO UBALDO RONDÓN TORRES**, C.I. N° 6.893.112, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **DIRECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EJÉRCITO**, Código N° 29515.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMODESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA
OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 041

CARACAS, 22 DE OCTUBRE DE 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079, Extraordinaria, de fecha 15 de junio de 2012; reimpressa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.955, de fecha 29 de junio de 2012, este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **NADIA CRISANGEL ALAYON GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.732.219, como Presidenta (E) del Fondo Mixto de Capacitación y Promoción Turística del Estado Guárico.

Artículo 2. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 7.208, de fecha 01-02-2010
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 39.360, de fecha 03-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/N° 060

Caracas, 29 de octubre de 2012

202° y 153°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Educación establece como principio de la Educación, la democracia participativa y protagónica; la responsabilidad social; la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas; sin discriminación de ninguna índole; y la nueva ética socialista requiere funcionarios honestos, eficientes; que más que un altar de valores, exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en la relación con el pueblo y en la vocación de servicios que presta a los demás, éste Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **WILMAN ANTONIO LOSADA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.441.542, como **Director Encargado de la Zona Educativa del estado Miranda**, a partir de la fecha de

publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Autorizar expresamente al mencionado ciudadano, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como **Cuentadante de la Unidad Básica Zona Educativa del estado Miranda**, bajo el número 10015, de conformidad con la Resolución DM/Nº 095, de fecha 22 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.826, de la misma fecha, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio año 2012, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Delegar la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las certificaciones de calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Las circulares y comunicaciones que emanen de esa Zona Educativa.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. La correspondencia para los funcionarios, docentes, administrativos y obreros dependientes de esa Zona Educativa.
6. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes.

Comuníquese y publíquese,

MARYANN HANSON FLORES

Ministra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DESPACHO DEL PRESIDENTE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-246-12
CARACAS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012

202° y 153°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, ente descentralizado de la Administración Pública, creado mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, de conformidad con el Decreto Nro. 1.098 de fecha 20 de Septiembre de 1972, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 29.912 del 21 de Septiembre de 1972, en concordancia con la Resolución Nro. 088 de fecha 19 de julio de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.983 de fecha 20 de julio de 2004.

ACUERDA

Se le confiere al ciudadano **TCNEL ORLANDO JOSÉ COLINA MORRELL**, titular de la cédula de Identidad V-10.378.054 **LA MEDALLA AL MÉRITO AERONÁUTICO EN SU ÚNICA CLASE.**

Dado firmado y sellado en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en Caracas a los siete (07) días del mes de Septiembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

Gral. Div. Francisco José Paz Floitas
Presidente.

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Decreto Nº 8.377 del 05-08-2011.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 39.729 del 05-08-2011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DESPACHO DEL PRESIDENTE
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-247-12
CARACAS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012

202° y 153°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, ente descentralizado de la Administración Pública, creado mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, de conformidad con el Decreto Nro. 1.098 de fecha 20 de Septiembre de 1972, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 29.912 del 21 de Septiembre de 1972, en concordancia con la Resolución Nro. 088 de fecha 19 de julio de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.983 de fecha 20 de julio de 2004.

ACUERDA

Se le confiere al ciudadano **TCNEL JAVIER ROSELL OCAÑA**, titular de la cédula de Identidad V-10.336.665, **LA MEDALLA AL MÉRITO AERONÁUTICO EN SU ÚNICA CLASE.**

Dado firmado y sellado en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en Caracas a los siete (07) días del mes de Septiembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

Gral. Div. Francisco José Paz Floitas
Presidente.

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Decreto Nº 8.377 del 05-08-2011.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 39.729 del 05-08-2011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DESPACHO DEL PRESIDENTE
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-248-12
CARACAS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012

202° y 153°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, ente descentralizado de la Administración Pública, creado mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, de conformidad con el Decreto Nro. 1.098 de fecha 20 de Septiembre de 1972, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 29.912 del 21 de Septiembre de 1972, en concordancia con la Resolución Nro. 088 de fecha 19 de julio de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.983 de fecha 20 de julio de 2004.

ACUERDA

Se le confiere al ciudadano **ING. VLADIMIR RAMÍREZ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de Identidad V-6.163.389, **LA MEDALLA AL MÉRITO AERONÁUTICO EN SU ÚNICA CLASE.**

Dado firmado y sellado en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en Caracas a los siete (07) días del mes de Septiembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

Gral. Div. Francisco José Paz Floitas
Presidente.

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Decreto Nº 8.377 del 05-08-2011.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 39.729 del 05-08-2011.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE TERRESTRE
AÑOS 202^a y 153^a

Valencia, 03 de septiembre de 2012

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA PRE-YPC-2012-002

Quien suscribe, YOMAR OSVALDO PARRA COLMENAREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.584.278, en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de la C.A. METRO DE VALENCIA, inscrita por ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 12 de agosto de 1991, bajo el N° 17, Tomo 8-A, cuyas últimas reformas estatutarias constan de documentos inscritos ante el mismo Registro Mercantil en fecha 23 de febrero de 2006, bajo el N° 56, Tomo 8-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.396 de fecha 13 de marzo de 2006; el inscrito el 11 de abril de 2007, bajo el N° 26, Tomo 17-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.664 del 16 de abril de 2007, y el inscrito el 26 de marzo de 2012, bajo el N° 17, Tomo 56-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.895 de fecha 30 de marzo de 2012, domiciliada en la ciudad de Valencia, estado Carabobo; adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, según el artículo 5° numeral 5, del Decreto N° 8.559 de fecha 01 de noviembre 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre 2011; inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20008023-0; autorizado para este acto según el artículo 23 literal q) de los Estatutos Sociales de mi representada;

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de julio de 2012, mediante planilla FP-026, el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.096.662, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la JUBILACION ESPECIAL a la ciudadana ROSA DEL VALLE SALAZAR ORTEGA, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.276.212.

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el Sistema de Seguridad Social, no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional.

RESUELVE

Otorgar la JUBILACIÓN ESPECIAL a la ciudadana ROSA DEL VALLE SALAZAR ORTEGA, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.276.212, de 61 años de edad, con 15 años y 11 meses de servicios en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado COORDINADORA DE REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE EN LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA C.A. METRO DE VALENCIA, con un sueldo promedio mensual de TRES MIL QUINIENTOS TRECE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 3.513,00). Siendo el monto de su JUBILACIÓN ESPECIAL la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CINCO BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 1.405,20), equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su remuneración promedio mensual en los últimos veinticuatro (24) meses, y por cuanto se evidencia que el monto de la jubilación es inferior al salario mínimo vigente, se ajusta dicho monto a la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 2.047,51).

La Jubilación Especial se hará efectiva a partir de la fecha de su publicación.

Dado, Firmado y Sellado, en la Presidencia de la C.A. Metro de Valencia, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

Comuníquese y Publíquese.

LIC. YOMAR OSVALDO PARRA COLMENAREZ

Presidencia
Ratificado por el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, atendido y formalizado según Acta N° 101 de Asesorías Estratégicas de Accionistas de fecha 02 de marzo de 2012. Inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha 28 de marzo de 2012, bajo el N° 17, Tomo 8-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.396 de fecha 30 de marzo de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPECHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 137 CARACAS, 1 DE AGOSTO DE 2012
202^a y 153^a

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; e impresa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a partir del 05 de marzo de 2011, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana INÉS MARÍA DÍAZ DE CASTRO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 2.786.332, conforme con los artículos 19 y 20, numeral 3 y artículo 24 del "Plan de Jubilaciones que se aplica a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional", según acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela en fecha 01 de septiembre de 1992, en su condición de cónyuge del ciudadano ELODIO JOSÉ CASTRO ROSILLO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 2.789.414, quien era jubilado de este Ministerio y falleció el día 04 de marzo de 2011.

Artículo 2.- La Pensión de Sobreviviente se otorgará con un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%), correspondiente a la jubilación del causante, por la cantidad de TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 344, 53) y será homologada al salario mínimo por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS SIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 1.407,47); desde el 01 de septiembre de 2011, percibirá la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 1.548,21) mensuales, a partir del 01 de mayo de 2012, por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 1.780,45) de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 8.920, publicado en Gaceta Oficial N° 39.908, ambos del día 24 de abril de 2012.

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PERALTA
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPECHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 138 CARACAS, 1 DE AGOSTO DE 2012
202^a y 153^a

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones que conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 y 27 del

Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a partir del 22 de octubre de 2011, a la ciudadana **JOSEFINA SALAZAR DE MUJICA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.460.517, conforme a los artículos 15,16 y 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y los artículos 25, 26, 27 y 28 de su Reglamento, en su condición de esposa del ciudadano **ALEJANDRO MUJICA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 2.560.545, quien era jubilado de este Ministerio y falleció el 21 de octubre de 2011.

Artículo 2.- La Pensión de Sobreviviente se otorgará con un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%), correspondiente a la jubilación del causante, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.277,43)** la cual será homologada al salario mínimo por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs.1.548,21)**; a partir del 01 de mayo de 2012, de conformidad con lo establecido en el Decreto 8.920 del día 24 de abril de 2012, publicado en Gaceta Oficial N° 39.908, percibirá la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.1.780,45)**.

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOZA
MINISTRO DESPACHO DEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 139 CARACAS, 1 DE AGOSTO DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme con el Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a partir del 14 de septiembre de 2011, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **WILMA JOSÉFINA PINO DE ALDANA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.293.407, conforme con los artículos 15,16 y 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y los artículos 25, 26, 27 y 28 de su Reglamento, en su condición de cónyuge del ciudadano **FELIX RAMÓN ALDANA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 3.397.989, quien era jubilado de este Ministerio; falleció el 13 de septiembre de 2011.

Artículo 2.- La Pensión de Sobreviviente se otorgará con un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente a la jubilación del causante, equivalente a la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs.839,25)** la cual será homologada al salario mínimo por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs.1.548,21)**; a partir del 01 de mayo de 2012, percibirá la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.1.780,45)**, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 8.920 publicado en Gaceta Oficial N° 39.908, ambos del día 24 de abril de 2012.

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOZA
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 140 CARACAS, 1 DE AGOSTO DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a partir del 14 de agosto de 2011, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **ALBA TERESA MORA DE GUTIERREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 126.252, de conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 25, 26, 27 y 28 de su Reglamento, en su condición de cónyuge del ciudadano **ROMER ÁNGEL GUTIERREZ BRAVO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 961.412, quien era jubilado de este Ministerio, y falleció el 13 de agosto de 2011.

Artículo 2.- La Pensión de Sobreviviente se otorgará con un porcentaje del setenta y cinco (75%) correspondiente a la jubilación del causante, por la cantidad de **CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs.41,02)** y será homologada al salario mínimo por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS SIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.1.407,47)**; a partir del 01 de septiembre de 2011, la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs.1.548,21)**. De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 8.920 de fecha 24 de abril de 2012, publicado en Gaceta Oficial N° 39.908, el monto de la pensión a partir del 01 de mayo de 2012, será por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.1.780,45)**.

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOZA
MINISTRO DESPACHO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HÁBITATDESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 141 CARACAS, 1 DE AGOSTO DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme con el Decreto N° 7.513 de fecha 22 junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a partir del 02 de septiembre de 2010, la Pensión de Sobreviviente al ciudadano JUAN ALBERTO TURMERO HERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.219.068, conforme con los artículos 15,16 y 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y los artículos 25, 26,27 y 28 de su Reglamento, en su condición de cónyuge de la ciudadana MATEA DEL VALLE PÉREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.511.371, quien era jubilada de este Ministerio y falleció el 01 de septiembre de 2010.

Artículo 2.- La Pensión de Sobreviviente se otorgará con un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente a la jubilación de la causante, por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 262,79) la cual será homologada al salario mínimo, es decir por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs.1.223,89); a partir del 01 de mayo de 2011 percibirá la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS SIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.1.407,47); desde el 01 de septiembre de 2011 la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs.1.548,21). De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 8.920 de fecha 24 de abril de 2012, publicado en Gaceta Oficial N° 39.908, el monto de la pensión a partir del 01 de mayo de 2012, será por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 1.780,45).

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOZA
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HÁBITATDESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 142 CARACAS, 1 DE AGOSTO DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme con el Decreto N° 7.513 de fecha 22 junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del

Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a partir del 14 de agosto de 2011, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana MODESTA RONDON DE ZERPA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.017.618, conforme a los artículos 19 y 20 numeral 3 y artículo 24 del "Plan de Jubilaciones que se aplicó a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional", según acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela en fecha 01 de septiembre de 1992, en su condición de cónyuge del ciudadano GONZALO ZERPA SOSA, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.036.488, quien era jubilado de este Ministerio y falleció el 13 de agosto de 2011.

Artículo 2.- La Pensión de Sobreviviente se otorgará con un porcentaje de setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente a la jubilación del causante, por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. 435,10) y será homologada por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS SIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.1.407,47); a partir del 01 de septiembre de 2011, percibirá la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs.1.548,21) y desde el 01 de mayo de 2012, la cantidad de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.1.780,45), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 8.920, publicado en Gaceta Oficial N° 39.908, ambos del día 24 de abril de 2012.

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese,

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOZA
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HÁBITATDESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 143 CARACAS, 1 DE AGOSTO DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a partir del 08 de julio de 2011, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana AMERICA OROPEZÁ DE VILLAFANE, titular de la Cédula de Identidad N° V- 1.472.356, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, y los artículos 25 al 28 de su Reglamento y a lo dictado en la Sentencia Aclaratoria de la Sala Político-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, que declaró la nulidad del artículo 23 del Reglamento antes mencionado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.466 de fecha 15-07-2010, en su condición de cónyuge del ciudadano JOSE IGNACIO

VILLAFÑE OSORIO, titular de la Cédula de Identidad N° V-830.615, quien era pensionado de este Ministerio y falleció el 07 de julio de 2011.

Artículo 2.- La Pensión de Sobreviviente se otorgará con un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente a la jubilación del causante, por la cantidad de NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.99,42) y será homologada al salario mínimo por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS SIETE BOLIVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.407,47) mensuales, a partir de 01 de septiembre de 2011, percibirá la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLIVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs.1.548,21) hasta el 30 de abril de 2012. De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 8.920 de fecha 24 de abril de 2012, publicado en Gaceta Oficial N° 39.908, el monto de la pensión, a partir del 01 de mayo de 2012, será por, la cantidad de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA BOLIVARES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.1.780,45).

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese,
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOSA
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 144 CARACAS, DE AGOSTO DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y conforme con el Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a partir del 18 de noviembre de 2011, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana IRMA GUILLEN GUATACHE, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 3.170.404, conforme con lo establecido en los artículos 19 y 20, numeral 3 y artículo 24 del "Plan de Jubilaciones que se aplica a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional", según acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, en fecha 01 de septiembre de 1992, en su condición de cónyuge del ciudadano JESÚS RAFAEL ROJAS PERALES, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.172.36, quien era jubilado de este Ministerio y falleció el 17 de noviembre de 2011.

Artículo 2.- La Pensión de Sobreviviente se otorgará con un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente a la jubilación del causante, por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLIVARES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.435,45) la cual será homologada a la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLIVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs.1.548,21). De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 8.167, de fecha 24 de abril, publicado en Gaceta Oficial N° 39.908, el monto de la pensión será homologado al salario mínimo, a partir del 01 de mayo de 2012, por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA BOLIVARES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.1.780,45).

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese,
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOSA
MINISTRO DESPACHO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 145 CARACAS, DE AGOSTO DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a partir del 24 de noviembre de 2011, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana CARMEN TERESA PEÑA DE MONTILLA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.922.175, conforme con los artículos 19 y 20 numeral 3 y el artículo 24 del "Plan de Jubilaciones que se aplica a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional", según acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela en fecha 01 de septiembre de 1992, en su condición de cónyuge del ciudadano SALVADOR MONTILLA MONTILLA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 1.925.509, quien era jubilado de este Ministerio y falleció el 23 de noviembre de 2011.

Artículo 2.- La Pensión de Sobreviviente se otorgará con un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente a la jubilación del causante, equivalente a la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ BOLIVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 410,37) y será homologada al salario mínimo por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLIVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs.1.548,21) mensuales. De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 8.920 de fecha 24 de abril de 2012, publicado en Gaceta Oficial N° 39.908, el monto de la pensión a partir del 01 de mayo de 2012, será por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA BOLIVARES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.1.780,45).

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese,
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOSA
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA VIVIENDA Y HÁBITAT

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT
RESOLUCION N° JD-12-50
Caracas, 06 de septiembre de 2012

202°, 153°

La Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en uso de las atribuciones de las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945 de fecha 15 de junio de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503

de fecha 06 de septiembre de 2010, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 05 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar la Comisión de Contrataciones del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; todo ello, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones del BANAVIH, estará integrada de la siguiente forma:

MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
Área Jurídica		Área Jurídica	
ROMELIA GALINDEZ	V-8.717.549	RAUL E. ABREU	V-14.156.144
Área Técnica		Área Técnica	
JOSE RAMIREZ	V-8.073.655	EDWIN ISEA	V-3.796.109
Área Económico Financiera		Área Económico Financiera	
VICTOR PEREZ	V-14.453.789	ANA YANES	V-9.119.342

La ciudadana **ROMELIA GALINDEZ**, ya identificada, fungirá como **COORDINADORA** de la Comisión de Contrataciones.

Secretaria de la Comisión de Contrataciones: **MARLA HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.121.465**. Suplente de la Secretaria de la Comisión de Contrataciones: **ADRIANA DELGADO LARES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.931.220**.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que consideren necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; los mismos, tendrán derecho a voz, mas no a voto.

CUARTO: Autorizar al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) para que realice los tramites legales pertinentes, destinados a la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de las designaciones anteriormente señaladas.

Comuníquese y publíquese

MARIO RICARDO ISEA BOHORQUEZ
 PRESIDENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

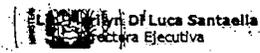
Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Instituto Nacional de Nutrición
 Dirección Ejecutiva
 Caracas, 27 SEP 2012 N° - 3 4 1 - 3
Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. **MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 103, de fecha 02 de Abril de 2012, al(a) ciudadano(a) **REQUENA COLLADO MIRIAM JOSEFINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **4.269.167**, quien se desempeñaba como **AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA**, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado **MIRANDA**, por cuanto **laboró 22 años**, en la Administración Pública y tiene **62 años de edad**. El monto

correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE BOLIVARES CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs.1.577,27)** mensuales, que equivalen al Cincuenta y Cinco (55%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado **MIRANDA**, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

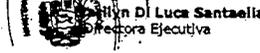
Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.


MARILYN DI LUCA SANTAELLA
 Directora Ejecutiva
 Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Instituto Nacional de Nutrición
 Dirección Ejecutiva
 Caracas, 27 SEP 2012 N° - 3 4 2 - 3
Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. **MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 104, de fecha 09 de Mayo de 2012, al(a) ciudadano(a) **CARIAS DE MARTINEZ CARMEN MARIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **7.056.470**, quien se desempeñaba como **AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA**, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado **MIRANDA**, por cuanto **laboró 20 años**, en la Administración Pública y tiene **58 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLIVARES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs.1.479,28)** mensuales, que equivalen al Cincuenta (50%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado **MIRANDA**, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.


MARILYN DI LUCA SANTAELLA
 Directora Ejecutiva
 Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Instituto Nacional de Nutrición
 Dirección Ejecutiva
 Caracas, 27 SEP 2012 N° - 3 4 3 - 3
Providencia Administrativa

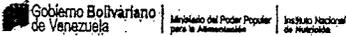
Quien suscribe, Lic. **MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 102, de fecha 09 de Mayo de 2012, al(a) ciudadano(a) **MARTINEZ REYES MACARIO ANTONIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **4.266.847**, quien se desempeñaba como **AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA**, adscrito(a) a la Sede central del Dtto capital, por cuanto **laboró 24 años**, y **04 días** en la Administración Pública y tiene **61 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS QUINCE BOLIVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.1.715,85)** mensuales, que equivalen al sesenta por ciento (60%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.


MARILYN DI LUCA SANTAELLA
 Directora Ejecutiva

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO



Dirección Ejecutiva

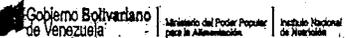
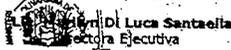
Caracas, 09 OCT 2012 No 34753

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026-O N° 100, de fecha 30 de Abril de 2012, a la ciudadana ORTEGA DE MARQUEZ ANA ISABEL, titular de la Cédula de Identidad N° 4.699.696, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrita a la Unidad de Nutrición del Estado MERIDA, por cuanto laboró 17 años y 1 meses en la Administración Pública y tiene 65 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA BOLIVARES CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs.1.270,79) mensuales, que equivalen al cuarenta y dos con cinco por ciento (42.5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional Vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado MERIDA, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.



Dirección Ejecutiva

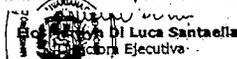
Caracas, 09 OCT 2012 No 348--

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026-O N° 099, de fecha 16 de Junio de 2012, a la ciudadana VILLA DE BLANCO RAFAELA ANTONIA, titular de la Cédula de Identidad N° 3.592.614, quien se desempeñaba como COCINERA, adscrita a la Unidad de Nutrición del Estado BARINAS, por cuanto laboró 21 años, 5 meses y 30 días en la Administración Pública y tiene 60 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES BOLIVARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs.1.833,57) mensuales, que equivalen al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional Vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado BARINAS, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.



Dirección Ejecutiva

Caracas, 09 OCT 2012 No 349--

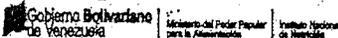
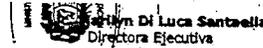
Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026-O N° 097, de fecha 29 de Abril de 2012, al ciudadano GALVIZ BAUTISTA INOCENCIO, titular de la Cédula de Identidad N° 3.078.928, quien se desempeñaba como SUPERVISOR DE COCINA, adscrito a la Unidad de Nutrición del Estado TACHIRA, por cuanto laboró 20 años, 6 meses y 30 días en la Administración Pública y tiene 63 años de edad. El monto

correspondiente de Jubilación es por la cantidad de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO BOLIVARES CON CINCO CENTIMOS (Bs.2.164,05) mensuales, que equivalen al cincuenta y dos con cinco por ciento (52.5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado TACHIRA, una (1) copia de la cédula de Identidad legible; y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.



Dirección Ejecutiva

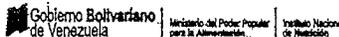
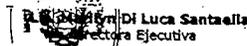
Caracas, 09 OCT 2012 No 350-

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026-O N° 101, de fecha 21 de Mayo de 2012, a la ciudadana PEREZ FERNANDEZ TERESA DE JESUS, titular de la Cédula de Identidad N° 5.211.276, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrita a la Unidad de Nutrición del Estado COJEDES, por cuanto laboró 19 años, y 13 días en la Administración Pública y tiene 64 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLIVARES CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (Bs.1.459,93) mensuales, que equivalen al cuarenta y siete con cinco por ciento (47.5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional Vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado COJEDES, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.



Dirección Ejecutiva

Caracas, 09 OCT 2012 No 351-3

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026-O N° 098, de fecha 30 de Abril de 2012, a la ciudadana PEREZ SANCHEZ MAGALIS COROMOTO, titular de la Cédula de Identidad N° 9.539.373, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrita a la Unidad de Nutrición del Estado COJEDES, por cuanto laboró 24 años, 8 meses y 16 días en la Administración Pública y tiene 48 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLIVARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs.1.876,99) mensuales, que equivalen al sesenta y dos con cinco por ciento (62.5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional Vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado COJEDES, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.



DIRECCIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00172047-35

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DES PACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 140
CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2012
202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana SAULIBETH DEL VALLE RIVAS, titular de la cédula de Identidad N° V-12.003.098, como PRESIDENTA (E) DE LA FUNDACIÓN "TEATRO TERESA CARREÑO", ente adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultada, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PÉDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DES PACHO DEL MINISTRO
N° 052

202° y 153°

Caracas, 26 OCT 2012

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano GABRIEL ANDRES COSTANZO CASTILLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.137.274; desde el 28 de octubre al 1° de noviembre de 2012, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Directora General de Consultoría Jurídica ISIS SOLORZANO CAVALIERI la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de Consultoría Jurídica.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Dirección General de Consultoría Jurídica
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de Consultoría Jurídica.
- d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Dirección General de Consultoría Jurídica.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

HECTOR NAVARRO
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DES PACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29-10-2012 N° 048 202° y 153°

En ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 77 numerales 1, 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2 numeral 1 del Decreto N° 8.528, de fecha 18 de Octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.780, de fecha 18 de octubre de 2011. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 4 del Artículo 88 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

UNICO: Se procede a la publicación de un traspaso por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHO BOLIVARES (Bs. 246.008,00) de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA		Bs.
Proyecto	0065 Formación Sociopolítica y Capacitación Técnica a personas del Sector Eléctrico	246.008,00
De la Acción Específica	001 Formación de Promotores del Poder Popular en el área sociopolítica por medio de Cursos, Talleres, Encuentros, Seminarios y Foros	81.783,00
Partida Específicas	402.00.00.00 Materiales, suministros y mercancías	14.785,00
	402.05.01.00 Pulpa de madera, papel y cartón	8.722,00
	402.05.02.00 Envases y cajas de papel y cartón	5.783,00
	402.10.03.00 Utensilios de cocina y comedor	300,00
	403.00.00.00 Servicios no personales	3.438,00
	403.11.99.00 Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos	563,00
	403.12.01.00 Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	2.875,00
Partida Específicas	404.00.00.00 Activos reales	63.568,00
	404.09.03.00 Mobiliario y equipos de alojamiento	43.225,00
	404.12.04.00 Paquetes y programas de computación	3.750,00
	404.12.99.00 Otros activos intangibles	5.480,00
	404.99.01.00 Otros activos reales	11.105,00
De la Acción Específica	002 Capacitación técnica en el área del servicio eléctrico	164.225,00
Partida Específicas	402.00.00.00 Materiales, suministros y mercancías	14.500,00
	402.05.01.00 Pulpa de madera, papel y cartón	352,00
	402.05.02.00 Envases y cajas de papel y cartón	13.448,00
	402.10.03.00 Utensilios de cocina y comedor	700,00
Partida Específicas	404.00.00.00 Activos reales	149.725,00
	404.09.03.00 Mobiliario y equipos de alojamiento	102.458,00
	404.12.04.00 Paquetes y programas de computación	8.750,00
	404.12.99.00 Otros activos intangibles	12.788,00
	404.99.01.00 Otros activos reales	25.729,00
A la Acción Específica	002 Capacitación técnica en el área del servicio eléctrico	246.008,00
Partida Específicas	402.00.00.00 Materiales, suministros y mercancías	32.723,00
	402.03.01.00 Textiles	32.723,00
Partida Específica	404.00.00.00 Activos reales	213.285,00
	404.09.02.00 Equipos de computación	213.285,00

Comuníquese y publíquese.

HECTOR NAVARRO
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DES PACHO DEL MINISTRO

Caracas 29-10-2012 N° 049 202° y 153°

En ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 77 numerales 1, 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2 numeral 1 del Decreto N° 8.528, de fecha 18 de Octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.780, de fecha 18 de octubre de 2011. En cumplimiento de lo previsto en el numerales 2y 4 del Artículo 88 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

UNICO: Se procede a la publicación de un traspaso por la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 69.501,00) de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA		Bs.
Proyecto	0072 Diseño e implementación de la Regulación del Servicio Eléctrico en comunidades aisladas	69.501,00
De la Acción Específica	001 Revisión del Código Eléctrico Nacional (CODELECTRA), en relación a la regulación del servicio eléctrico en las poblaciones aisladas	20.068,00
Partida Específicas	402.00.00.00 Materiales, suministros y mercancías	2.718,00
	402.05.01.00 Pulpa de madera, papel y cartón	1.190,00
	402.05.02.00 Envases y cajas de papel y cartón	1.441,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. T.F. 1-001780416

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES I Número 40.038
Caracas, lunes 29 de octubre de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria.

Partida	402.10.03.00	Utensilios de cocina y comedor	75,00
Partida	403.00.00.00	Servicios no personales	800,00
Específicas	403.11.99.00	Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos	141,00
	403.12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	719,00
Partida	404.00.00.00	Activos reales	16.490,00
Específicas	404.09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	11.408,00
	404.12.04.00	Paquetes y programas de computación	938,00
	404.12.99.00	Otros activos intangibles	1.370,00
	404.99.01.00	Otros activos reales	2.778,00
De la Acción	002	Diseño de las Regulaciones del servicio eléctrico en comunidades aisladas	49.438,00
Específicas			
Partida	402.00.00.00	Materiales, suministros y mercancías	3.625,00
Específicas	402.05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	5.988,00
	402.05.02.00	Envases y cajas de papel y cartón	3.382,00
	402.10.03.00	Utensilios de cocina y comedor	175,00
Partida	403.00.00.00	Servicios no personales	2.333,00
Específicas	403.08.02.00	Comisiones y gastos bancarios	328,00
	403.11.99.00	Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos	328,00
	403.12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	1.877,00
Partida	404.00.00.00	Activos reales	38.478,00
Específicas	404.09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	26.818,00
	404.12.04.00	Paquetes y programas de computación	2.188,00
	404.12.99.00	Otros activos intangibles	3.197,00
	404.99.01.00	Otros activos reales	6.478,00
A la Acción	002	Diseño de las Regulaciones del servicio eléctrico en comunidades aisladas	69.601,00
Específicas			
Partida	402.00.00.00	Materiales, suministros y mercancías	14.833,00
Específicas	402.01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	14.833,00
Partida	404.00.00.00	Activos reales	54.968,00
Específicas	404.05.01.00	Equipos de telecomunicaciones	54.968,00

Comuníquese y publíquese,

HECTOR NAVARRO DE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29-10-2012 N° 050 202° y 153°

En ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 77 numerales 1, 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2 numeral 1 del Decreto N° 8.528, de fecha 18 de Octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.780, de fecha 18 de octubre de 2011. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

UNICO: Se procede a la publicación de un traspaso por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 150.000,00) de acuerdo con la siguiente Imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA		Bs.
Proyecto	0037 Supervisión, Coordinación y Control del Sistema Eléctrico Nacional (SEN)	150.000,00
De la Acción	002 Coordinación del Sistema Eléctrico Nacional para el Despacho de Caracas	132.474,00
Específica		
Partida	404000000 Activos reales	132.474,00
Específica	404110507 Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	132.474,00
De la Acción	004 Análisis estadístico del comportamiento anual del Sistema Eléctrico Nacional (SEN)	17.526,00
Específica		
Partida	404000000 Activos reales	17.526,00
Específica	404110507 Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	17.526,00
A la Acción	001 Supervisión, Coordinación y Control del Sistema Eléctrico Nacional (SEN)	150.000,00
Específica		

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

Partida	404000000	Activos reales	150.000,00
Específica	404090300	Mobiliario y equipos de alojamiento	150.000,00

Comuníquese y publíquese,

HECTOR NAVARRO DE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29-10-2012 N° 051 202° y 153°

En ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 77 numerales 1, 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2 numeral 1 del Decreto N° 8.528, de fecha 18 de Octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.780, de fecha 18 de octubre de 2011. En cumplimiento de lo previsto en el numerales 2 y 4 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

UNICO: Se procede a la publicación de un traspaso por la cantidad de SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 60.247,00) de acuerdo con la siguiente Imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA		Bs.
Proyecto	0064 Diseño e implementación del Plan Nacional de Participación Popular del MPPEE	60.247,00
De la Acción	001 Diseño del Plan Estratégico de Participación Popular	16.448,00
Específica		
Partida	402.00.00.00 Materiales, suministros y mercancías	1.943,00
Específicas	402.05.01.00 Pulpa de madera, papel y cartón	328,00
	402.05.02.00 Envases y cajas de papel y cartón	1.537,00
	402.10.03.00 Utensilios de cocina y comedor	90,00
Partida	403.00.00.00 Servicios no personales	917,00
Específicas	403.11.99.00 Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos	150,00
	403.12.01.00 Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	767,00
Partida	404.00.00.00 Activos reales	7.886,96
Específicas	404.09.03.00 Mobiliario y equipos de alojamiento	2.167,00
	404.12.04.00 Paquetes y programas de computación	1.000,00
	404.12.99.00 Otros activos intangibles	1.481,00
	404.99.01.00 Otros activos reales	2.961,00
De la Acción	002 Diseño y Aplicación del Sistema de Control y Seguimiento	48.798,96
Específica		
Partida	402.00.00.00 Materiales, suministros y mercancías	15.772,00
Específicas	402.05.01.00 Pulpa de madera, papel y cartón	9.304,00
	402.05.02.00 Envases y cajas de papel y cartón	6.148,00
	402.10.03.00 Utensilios de cocina y comedor	320,00
Partida	404.00.00.00 Activos reales	38.359,96
Específicas	404.09.03.00 Mobiliario y equipos de alojamiento	8.857,00
	404.12.04.00 Paquetes y programas de computación	4.000,00
	404.12.99.00 Otros activos intangibles	5.546,00
	404.99.01.00 Otros activos reales	11.846,00
A la Acción	002 Diseño y Aplicación del Sistema de Control y Seguimiento	60.247,96
Específica		
Partida	402.00.00.00 Materiales, suministros y mercancías	22.289,00
Específica	402.01.01.00 Alimentos y bebidas para personas	22.289,00
Partida	404.00.00.00 Activos reales	37.948,96
Específica	404.05.01.00 Equipos de telecomunicaciones	37.948,96

Comuníquese y publíquese

HECTOR NAVARRO DE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.